

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma puede interponerse recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Internal de Servicios, S. L.» en la actualidad en ignorado paradero a efectos de su publicación en el Diario Oficial de Aragón, expido y firmo la presente en A Coruña, a 7 de noviembre de 2006.

La Secretaria Judicial, María Patiño Junquera.

***EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Huesca, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 551/2004.***

En Huesca, a 3 de marzo de 2006.

En los autos de Juicio Verbal Desahucio número 551/04, de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva contiene los siguientes particulares: «Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Jesús Castillo Constantino Gómez contra don Angel Dueñas López, y..., decreto al resolución del contrato que une a las partes respecto a la casa con corral y cuadra, situada en la carretera Nacional 240 de Tarragona a San Sebastián, punto kilométrico número 229,300 y solar, antes Demba, sito en la Partida de la Fuente, ambas en Plasencia del Monte, y el desahucio de las mismas... con imposición de las costas del juicio al demandado vencido».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero don Angel Dueñas López, haciendo saber que el plazo de rescisión de sentencia firme otorgado por el artículo 502.2 LECV al demandado rebelde notificado por Edicto es el de cuatro meses a partir de la publicación del mismo, expido el presente, que firmo, en Huesca, a 3 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.

***EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a divorcio mutuo acuerdo 719/2005.***

Don José Manuel del Río Monge, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huesca. Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de divorcio de mutuo acuerdo, bajo el número 719/05, a instancia de doña María del Carmen Navasa Moreno, representada por el Procurador Sra. Marta Pardo, contra don Joaquín Garreta Saavedra, cuyo paradero se desconoce, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 4/4/06; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Marta Pardo Ibor, en nombre de doña María del Carmen Navasa Moreno asistida por el Letrado Sr. Oscar Bolea Alamañac, contra don Joaquín Garreta Saavedra debiendo decretar y decretando la disolución por divorcio del matrimonio contraído el día 25/6/1994, por los mismos con todos los efectos legalmente inherentes a dicha declaración y debiendo aprobar y aprobando el convenio regulador de fecha 20/1/06, en que ambos se han ratificado y cuyo contenido obrante en autos se da por reproducido para que, en lo sucesivo, regule las relaciones personales y patrimoniales entre los que fueron cónyuges todo ello, sin que proceda emitir pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe recurso.

Una vez firme, librese comunicación al Registro Civil correspondiente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Doña

María José Alegre Espada, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Garreta Saavedra, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso, se extiende y firma la presente en Huesca, a 22 de septiembre de 2006.—El Secretario.

***EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 17 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal por desahucio falta de pago 642/2006.***

En Zaragoza, a treinta de octubre de 2006.

Doña María Pilar Lacasa Claver, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 17 de Zaragoza, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento verbal desahucio número 642/06 en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia número 224/06. En Zaragoza, a 30 de octubre de 2006.

Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número 642/2006, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Ignacio Calvo Sancho en nombre y representación de doña Consuelo Aznar Miralles, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Andreu, bajo la dirección del letrado Sr. Pinilla Alquézar, contra doña María Angeles Romanos Bies, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por Consuelo Aznar Miralles que actúa en nombre y representación de Juan Ignacio Calvo Sancho frente a María Angeles Romanos Bies y:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, en su consecuencia, decreto el desahucio del local sito en el número 76 de la calle Pedro de Luna de esta capital, condenando a la demandada a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito en el plazo legal y a disposición de la parte actora.

2. Se apercibe al demandado de lanzamiento para el caso de que no verifique voluntariamente el desalojo, el cual tendrá lugar, en su caso, y si así lo pidiera el demandante el día 30 de noviembre de 2006, a las 9,30 horas de su mañana.

3. Condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de mil ochocientos veintitrés euros y trece céntimos (1.823,13 euros).

4. Impongo a la demandada las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme al artículo 449.1 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Angeles Romanos Bies, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber igualmente que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, expido el presente en Zaragoza, a 30 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.

***EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 310/2003.***

Doña Carmen Royo Jiménez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Zaragoza, hace saber:

Que en los autos de Juicio número 310/03, se acuerda publicar la presente resolución, de conformidad con el artículo 497.2 de la LEC, donde obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia 855. En Zaragoza, a 2 de octubre de 2006. Parte

demandante Chueca y Sanz, S. L. Parte demandada Francisco Javier Lage Undiano.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Chueca y Sanz, S. L. contra Francisco Javier Lage Undiano, debo condenar y condeno a esta última a: 1. Satisfacer a la actora la cantidad de 177,90 euros. Intereses legales desde la reclamación judicial hasta el pago. 3. Las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Lage Undiano dado su ignorado paradero expido y firmo el presente en Zaragoza, a 2 de noviembre de 2006.—El Magistrado Juez. El Secretario.

***EDICTO del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, relativo a procedimiento de ejecución 145/2006.***

Doña Almudena Botella García Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Hornillos Candela contra la empresa Atrium Formación a Distancia, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

A. Despachar la ejecución solicitada por María Jesús Hornillos Candela contra Atrium Formación a Distancia, S. L., por un principal de 5.057,45 más 303,45 en concepto de intereses y 505,74 de costas calculadas provisionalmente.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. Trabare embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con número 2.504 sito en calle Orense, 19. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Doña Elena Bornaechea Morlans, Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atrium Formación a Distancia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.

***EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1029/2005.***

Notificación de rebeldía a parte demandada.

En el verbal desahucio falta de pago 1029/2005 que se tramita en este Juzgado, promovido por Daniel Gasca Sampietro, frente a Simbara Tamjigora, por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado proceder a la notificación de sentencia mediante publicación de edictos en el BOA, sentencia que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 281/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1029/2005.

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2005.

El Sr. don Carmelo Jiménez Bozal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado de Juicio verbal de desahucio al número 1029/2005-E a instancia de don Daniel Gasca Sampietro representado por el procurador Sr. Salinas Cervetto y con la asistencia de la letrado Sra. Pilar Ortiz Ortiz contra doña Simbara Tamjigora, declarado en rebeldía procesal, se desprenden los siguientes:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio interpuesta por don Joaquín Salinas Cervetto Procurador de los tribunales y de don Daniel Gasca Sampietro contra Simbara Tamjigora, debo declarar y declaro:

1º Haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que firme que sea esta resolución desaloje y deje a la libre disposición de la actora, la vivienda sita en calle número 17, 1º izquierda de Zaragoza, señalando para la práctica de la diligencia de lanzamiento el día 7 de febrero de 2006, lo que se llevará a efecto si lo solicita la parte demandante.

2º. Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 2.282 euros en concepto de rentas y pagos devengados y no pagados y las cantidades correspondientes a las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento.

3º. con imposición de las costas del presente juicio a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia que es recurrible en apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a 13 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CORTES DE ARAGON

***ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de un resumen de noticias diario digitalizado para las Cortes de Aragón.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de Contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de